

Apertura de Expediente: CL.O-101-26

Atención: Fluminense Football Club
Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol
Competición: CONMEBOL Libertadores 2026
Partido: Fluminense (BRA) vs. Bolivar (BOL)
Fecha de Partido: 19 de mayo de 2026
Árbitro: Matonte Cabrera, Andres Matias (Uruguay)
Delegado: Sanchez Alvarenga, Michael Felipe (Paraguay)

Luque, 21 de mayo de 2026

I. HECHOS:

1. En fecha 19 de mayo de 2026 se disputó el partido entre los equipos Fluminense (BRA) vs. Bolivar (BOL), en el estadio "Jornalista Mario Filho - Maracana" de la ciudad de Rio De Janeiro - Brasil, en el marco del partido por la Fecha 5 de la Fase de Grupos de la CONMEBOL Libertadores 2026.
2. En su informe, el Delegado del partido reportó lo siguiente (sic):
 - "4- Otros puntos
Incidentes/Observaciones
El público local utilizó bengalas de color rojo y otras de color verde en el sector Sur y Sur/Oeste a los 8 min y a los 72 min."
3. Igualmente, en su informe, el Oficial de Seguridad del partido reportó lo siguiente (sic):
 - "2. Reporte Asuntos Administrativos
¿El equipo local cargó a tiempo el informe MD-1?
No

¿El equipo local cargó a tiempo los POS?
No

Observaciones
(...) El equipo local Fluminense cargo su informe de seguridad y Pos despues de mi llegada a la ciudad anfitriona del partido."
 - "6. Reporte de Incidentes
¿Hubo pirotecnia?
Sí

Observaciones
En el protocolo de salida del primer tiempo al campo de juego en la tribuna sur platea alta, seguidores del club local encendieron bengalas y activaron una bomba de estruendo, en el minuto 8 seguidores del equipo local encendieron 6 bengalas, en el minuto 72 en en la tribuna sur alta encendieron 8 bengalas. Se envia via email fotos y videos."

4. Por su parte, en su informe, el Oficial de Medios del partido reportó lo siguiente (sic):

- “2- La operación de prensa funcionó de acuerdo a las siguientes directrices;

Conferencia de prensa

No

Observaciones

Ao finalizar a conferência de imprensa do Bolívar (equipe visitante), informei ao chefe de imprensa do Fluminense. Ele me comunicou que a equipe estava finalizando a oração e que, em seguida, levaria o treinador à sala de conferências.

Posteriormente, retornei ao vestiário para chamá-los novamente e, naquele momento, o treinador se dirigiu à sala de conferências. Com isso, houve um atraso de 6 minutos entre o término da conferência do Bolívar e o início da conferência de imprensa do Fluminense.”

5. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra FLUMINENSE FOOTBALL CLUB con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado.
6. Se adjunta el siguiente material probatorio a la presente apertura de expediente, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace: [Pruebas CL.O-101-26](#)

II. INFRACCIONES:

7. Se imputa al FLUMINENSE FOOTBALL CLUB las supuestas infracciones a los siguientes artículos:
- Artículo 20 literal k) del Reglamento de Seguridad de la CONMEBOL.
 - Artículo 12.2 literal c) del Código Disciplinario de la CONMEBOL Ed. 2026.
 - Artículo 7.3.4.4 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2026.

III. SANCIONES:

8. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6 y Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL (Ed. 2026) o las específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2026.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra FLUMINENSE FOOTBALL CLUB por la presunta comisión de las infracciones descritas en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 28 de mayo de 2026, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: unidad.disciplinaria@conmebol.com

3. Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que han renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.